



<b>Acumulación legitimidad –rol de la Fiscalía-</b>	
<b>Radicado</b>	42520
<b>CORPORACIÓN</b>	Corte Suprema de Justicia
<b>M.P</b>	
<b>FECHA</b>	22 de enero de 2014
<b>Problemas Jurídicos.</b> ¿tiene legitimidad la defensa para oponerse a la solicitud de la acumulación en Justicia y Paz y cuál es el rol de la Fiscalía?	
<b>Descriptor</b> —Acumulación –legitimidad – Fiscalia –rol en justicia y paz-	
<b>Tesis</b>	
La defensa sólo puede oponerse si la acumulación le acarrea al procesado una grave violación de las garantías fundamentales. Es la Fiscalía la llamada a diseñar o planear los causes procesales mediante los cuales se busca concretar los propósitos de justicia transicional	
<b>Consideraciones</b>	

‘Respecto de la legitimidad de la defensa para oponerse a la petición de acumulación formulada por la fiscalía debe decirse que aun cuando el artículo 51 de la Ley 906 de 2004 , norma aplicable al proceso de Justicia y Paz por razón del principio de complementariedad consagrado en el artículo 62 de la Ley 975 de 2005, hace recaer la facultad de reclamar la acumulación en la fiscalía y también en la defensa, lo cierto es que esta última solamente podría oponerse a la iniciativa del acusador en aquellos casos en que la acumulación solicitada le acarree al procesado postulado una grave violación de garantías fundamentales, sin que las irrivalidades intrascendentes o las solas formalidades procesales sean por sí mismas idóneas para legitimar la formulación de una discrepancia frente a la petición de la fiscalía. Tal conclusión es la que se desprende de los precisos roles que cumplen los intervinientes en el especialísimo proceso de Justicia y Paz.

En apoyo de la conclusión precedente es preciso recordar que es a la Fiscalía General de la Nación a la que, de manera exclusiva y excluyente, le corresponde diseñar las vías procesales a través de las cuales se han de alcanzar los fines del régimen transicional. Tal cosa significa que es al acusador a quien le compete establecer la cantidad y jerarquía de los procesados que serán objeto de acusación ante el Tribunal de conocimiento, elaborar un pronóstico sobre la cantidad de sentencias que cubrirán el accionar del bloque o frente, cuáles casos han de priorizarse y los criterios de

tal selección, esto es, si se avanzará en casos por razón de la naturaleza de los hechos, de la jerarquía del postulado, su pertenencia a uno y otro bloque o frente, o bien por la condición de las víctimas; entre sus atribuciones más relevantes, le compete también la configuración del contexto de macrocriminalidad y macrovictimización.

En igual sentido, podrá determinar si el contexto de los hechos y de la dinámica violenta de los grupos armados habrá de fijarse por frentes de bloque, pues tal es una de las maneras de alcanzar los fines de la justicia transicional. En últimas, el éxito o fracaso del proceso de Justicia y Paz recae de manera principal en la estrategia planteada por la fiscalía para alcanzar la condena